

**SEÑOR**  
**JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**  
admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[jadmin05ctg@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin05ctg@notificacionesrj.gov.co)  
Ciudad

**ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA PROMOVIDA POR OSTEOEQUIPOS S.A.S  
CONTRA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. RADICADO: 2020-00099.**

**ASUNTO: TERMINACIÓN DE PROCESO**

**ALVARO ARENAS MERCADO**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.051.819.299 expedida en San Juan Nepomuceno y portador de la Tarjeta Profesional No 225.528 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, con personería debidamente reconocida, de manera respetuosa me permito concurrir ante el despacho para manifestar:

1. Las partes de común acuerdo suscribieron acuerdo de pago con la finalidad de saldar la obligación que dio lugar al proceso de la referencia.
2. Tal como se desprende de la cláusula quinta del acuerdo las partes pactan la terminación y archivo del proceso y consecuente a ello solicitan al honorable despacho el relevo de condenas en costas.
3. El pago de la obligación verificó el pasado 14 de octubre de 2022, por lo cual la causa de la litis ha desaparecido.

Conforme a la voluntad de las partes y dado que nos encontramos frente a una causal objetiva de terminación del proceso, se solicita: la terminación y archivo del proceso y consecuente a ello solicitan al honorable despacho el relevo de condenas en costas y agencias en derecho.

Se adjunta: **ACUERDO DE PAGO Y CONSTANCIA DE PAGO**

Agradezco se acuse recibido de este email



**ALVARO ARENAS**  
**ABOGADO DEMANDANTE**